



MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE LA COSTA Y EL MAR  
DEMARCACIÓN DE COSTAS  
EN MURCIA

**RECTIFICACIÓN DEL DESLINDE DES01/05/30/0016 APROBADO POR O.M.  
29/11/2007, ENTRE EL DP-134 Y DP-165, POR ADQUISICIÓN DE  
TERRENOS. FINCA CALA CORTINA . REF: DES01/05/30/0016\_DES07\_01.**



**NOVIEMBRE 2021**



Avda. Alfonso X El Sabio 6-1º  
300071 MURCIA  
TFNO: 968 23 45 50

CSV : GEN-0632-39be-bf53-e9e6-e597-f7f7-d747-8e96

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : DANIEL CABALLERO QUIRANTES | FECHA : 30/11/2021 17:19 | Sin acción específica





MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE LA COSTA Y EL MAR

DEMARCACIÓN DE COSTAS EN  
MURCIA

Avda. Alfonso X El Sabio 6-1º  
30007I MURCIA  
TFNO: 968 23 45 50

CSV : GEN-0632-39be-bf53-e9e6-e597-f7f7-d747-8e96

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : DANIEL CABALLERO QUIRANTES | FECHA : 30/11/2021 17:19 | Sin acción específica





## DOCUMENTO Nº 1. MEMORIA

MEMORIA

ANEJOS A LA MEMORIA

Anejo nº 1.- Deslinde vigente

Anejo nº 2.- Acta de afectación

Anejo nº 3.- Datos Registrales

Anejo nº 4.- Datos Catastrales

Anejo nº 5. - Estudios de propiedad

Anejo nº 6.- Usos del suelo

## DOCUMENTO Nº2. PLANOS DE LA PROPUESTA DE DELIMITACIÓN PROVISIONAL

1.- Plano general del tramo E 1/25.000

2.- Plano de emplazamiento E 1/5.000

3.- Plano de propuesta de delimitación provisional E 1/1.000.

4.- Plano de propuesta de delimitación provisional sobre parcelario catastral E.1/1.000

5.- Plano propuesta de delimitación provisional sobre ortofofo E.1/1.000





MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE LA COSTA Y EL MAR

DEMARCACIÓN DE COSTAS EN  
MURCIA

---

DOCUMENTO Nº 1: MEMORIA

---

---

CSV : GEN-0632-39be-bf53-e9e6-e597-f7f7-d747-8e96

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : DANIEL CABALLERO QUIRANTES | FECHA : 30/11/2021 17:19 | Sin acción específica





## ÍNDICE

1. ANTECEDENTES	7
2. INTRODUCCIÓN	7
3. LOCALIZACIÓN	8
4. DATOS ADMINISTRATIVOS	9
4.1. Deslinde vigente	9
4.2. Acta de afección	11
4.3. Catastro	13
4.4. Estudio de propiedad	14
4.5. Usos del suelo	15
5. ESTUDIO DEL MEDIO	17
5.1. Geología y Litología	17
5.2. Climatología	18
5.3. Paisaje	19
5.4. Espacios Naturales Protegidos	19
5.5. Minería e industria	19
6. DATOS HISTÓRICOS	20
6.1. San Isidoro y Santa Florentina	20
6.2. Santa Ana Acasamatada	21
6.3. Santa Ana Complementaria	21
6.4. Bien de interés cultural	22
7. PROPUESTA DE DELIMITACIÓN PROVISIONAL DEL DPMT Y DE LA RIBERA DEL MAR	24
7.1. Consideraciones	24
7.2. Justificación de la propuesta	24
7.3. Ribera del mar	25
8. SERVIDUMBRE DE TRÁNSITO	25
9. SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN	26
10. PLANOS DE LA PROPUESTA DE DELIMITACION PROVISIONAL	26
11. RELACION DE PARCELAS CATASTRALES AFECTADAS	26
12. CONSIDERACIÓN FINAL	27





**FIGURAS**

*Figura.1. Mapa de localización. MTN 5.000 sobre ortofoto PNOA 2019 (superior). Límites municipales de la Región de Murcia (inferior izquierda). MTN 25.000 (inferior derecha). Poligonal propuesta de DPMT en verde..... 8*

*Figura.2. Plano de las parcelas catastrales de la Finca de Cala Cortina. .... 13*

*Figura.3. Imagen de los terrenos de la Finca de Cala Cortina según Plano del P.G.M.O. de Cartagena 1985..... 15*

*Figura.4. Imagen de los terrenos de la Finca de Cala Cortina según Plano del P.G.M.O. de Cartagena vigente 2.006. .... 16*

*Figura.5. Simulación 3d de la zona de estudio, donde se puede distinguir el relieve circundante. .... 18*

*Figura.6. Finca Cala Cortina BIC..... 23*

*Figura.7. Plano de superficie que engloba la poligonal propuesta de la Finca de Cala Cortina. .... 25*

Código seguro de Verificación : GEN-0632-39be-bf53-e9e6-e597-f7f7-d747-8e96 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consulta...>





## 1. ANTECEDENTES

Por orden del Ministerio de Economía y Hacienda del 28 de diciembre de 2006 se dispone la afectación al Dominio Público, con destino a la antigua Dirección General de Costas del Ministerio de Medio Ambiente, de las fincas militares de **Cala Cortina**, Cabo Tiñoso, La Chapa, Aguilones y Conejos y Posición X, cuya titularidad era del Ministerio de Defensa. El Acta de Afección <sup>1</sup> que acompaña a la citada Orden recoge con detalle los bienes objeto de la afectación.

## 2. INTRODUCCIÓN

Del conjunto de fincas que se han afectado al dominio público, **la presente propuesta de deslinde se refiere a la finca denominada “Cala Cortina”**, dicha finca se ve afectada por el deslinde de dominio público marítimo-terrestre de referencia DES01/05/30/0016, aprobado por OM de 29/11/2007.

**La afectación al dominio público de esta finca se realiza en base a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 22/1988, de 28 de julio de Costas, que dispone lo siguiente: “Los terrenos del Patrimonio del Estado colindantes con el dominio público marítimo-terrestre o emplazados en su zona de influencia, que resulten necesarios para la protección o utilización de dicho dominio, serán afectados al uso propio del mismo, en la forma prevista en la legislación de patrimonio del Estado..”**

**Por otro lado, el artículo 27 del Reglamento de Costas, recoge que “cuando por cualquier caso se altere la configuración del dominio público marítimo-terrestre, se incoará expediente de deslinde o de modificación del existente con los efectos previsto en los apartados anteriores” (Art. 12.6 L.C).**

La afectación al dominio público de las fincas descritas en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, implica un cambio en la configuración del dominio público marítimo-terrestre; es por ello que, por imperativo legal, se debe proceder a la revisión del deslinde por haberse alterado la configuración del dominio público marítimo terrestre estatal (art 13 bis 1 LC88) ya que el artículo 4.8 de la Ley de Costas determina "Pertencen asimismo al dominio público marítimo-

<sup>1</sup> Ver anejo 2 del presente documento.





terrestre estatal: (...) 8. Los terrenos colindantes con la ribera del mar que se adquieran para su incorporación al dominio público marítimo terrestre".

### 3. LOCALIZACIÓN

La propiedad de las Finca de Cala Cortina, se localiza en el término municipal de Cartagena, al este de la Ciudad de Cartagena, en la franja costera entre la dársena de Escombreras al este, y el muelle de San Pedro, en el Puerto de Santa Lucía, al oeste. La entidad de población más cercana a la finca es la del barrio de Santa Lucía.

El acceso se realiza desde el Puerto de Santa Lucía, a 500 m del desvío que aparece en el muelle de San Pedro, hacia la playa de Cala Cortina, justo antes de entrar en el túnel; no obstante el acceso al recinto está restringido.

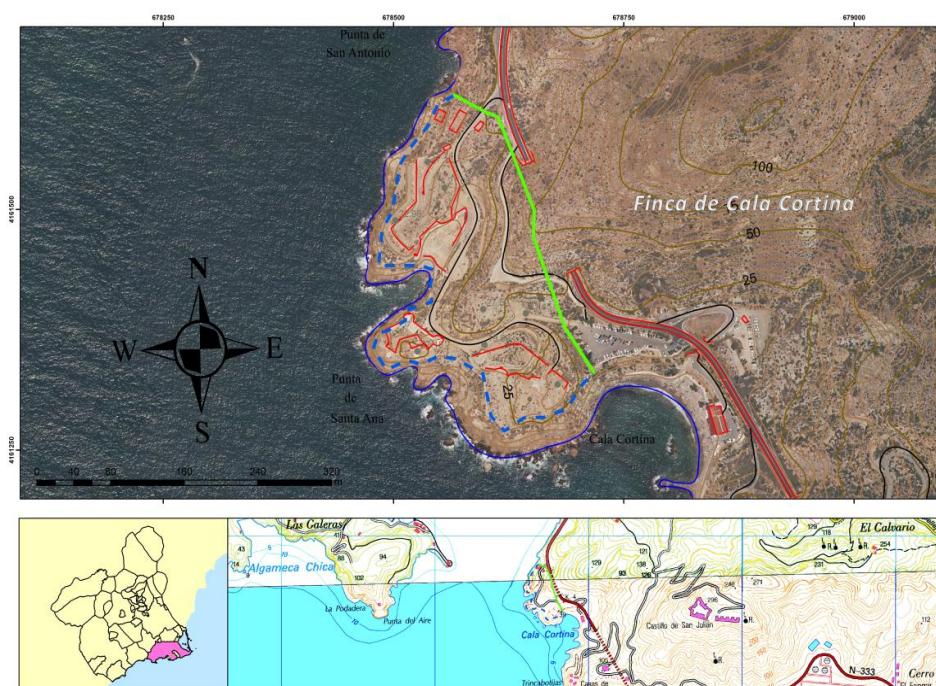


Figura.1. Mapa de localización. MTN 5.000 sobre ortofoto PNOA 2019 (superior). Límites municipales de la Región de Murcia (inferior izquierda). MTN 25.000 (inferior derecha). Poligonal propuesta de DPMT en verde.







**La Finca de Cala Cortina**, está integrada por “**Las baterías de Santa Florentina, Santa Ana, Santa Ana Acasamentada y Santa Ana Complementaria**”.

El tramo de costa de la presente propuesta de modificación del deslinde **tiene una longitud total de 341,23 metros**, se caracteriza por constituir un sector de costa escarpada y rocosa. La poligonal propuesta de dominio público marítimo-terrestre resultante tras la incorporación de la finca de “Cala Cortina” al dominio público, afecta al terreno comprendido entre los vértices DP-134 y DP-165 del DES01/05/30/0016 en el saliente de Punta de Santa Ana.

#### 4. DATOS ADMINISTRATIVOS

##### 4.1. Deslinde vigente

**Expediente: DES01/05/30/0016**

**Aprobado por O.M : 29/11/2007**

**Situación actual: Pendiente revisión deslinde por incorporación terrenos (art. 27.c Reglamento de Costas RD 876/2014).**

El tramo de costa objeto del deslinde contaba con deslindes de la zona marítimo terrestre, aprobado conforme a anteriores legislaciones en materia de costas. En concreto el deslinde C-251-MU, aprobado por OM de 31 de marzo de 1954 en la ensenada de escombreras entre Punta del Gate y Punta de los Aguilones; y el deslinde C-562-MU, aprobado por OM de 20 de febrero de 1967, desde la zona de influencia de la junta de Obras y de Servicios del Puerto de Cartagena hasta el Cabo del Agua.

Puesto que los deslindes practicados con anterioridad no incluían todos los bienes de dominio público marítimo terrestre de acuerdo con la Ley de Costas de 29 de julio de 1988, la Demarcación de Costas de Murcia remitió mediante escrito de fecha 13 de julio de 2005 Propuesta de Delimitación Provisional a la Dirección General de Costas la autorizando ésta última la incoación del deslinde por resolución del 5 de diciembre de 2005.





El expediente de deslinde fue incoado por Resolución de la Demarcación de Costas el 9 de febrero de 2006 y tras los trámites oportunos, se dictó O.M el 29 de noviembre de 2007 aprobando el deslinde de los bienes integrantes del dpmt.

La poligonal propuesta a lo largo de la costa de Oeste a Este, consta de 226 vértices numerados del DP-1 AL DP-226, estando dividida en tres tramos no consecutivos cuya descripción es la siguiente:

- Tramo 1-. Desde la base naval de La Algameca hasta la ensenada del espalmador, excluido el muelle de Navidad (del DP-1 al DP-111)

- Tramo 2.- Desde el Dique de la Curra hasta la Punta del Gate ( del DP-112 al DP-219).

***Este tramo es el que va a ser modificado en parte por incorporación de terrenos, ya que incluye los salientes escarpados de Punta de Santa Ana, sobre las que se ubican las construcciones defensivas del fuerte de Santa Ana.***

Tramo 3. Desde Punta de los Aguilones a la Punta de la Solana, incluida la isla de Escombreras (del DP-220 hasta el DP-226).

En la O.M de aprobación del deslinde, se resumen los criterios fundamentales para la configuración del dpmt agrupados por subtramos con características comunes según lo establecido en la Ley de Costas:

- Tramos deslindados como dpmt por el art. 4.2 Ley de Costas (terrenos ganados al mar):

DP-1 al DP-23 (Algameca Grande)

DP-101 al DP-105 (Relleno en playa del Espalmador)

DP-107 al DP-111 (Aparcamiento en el Espalmador)

DP-165 al DP-170 (Obras en Cala Cortina)

Tramos deslindados como dpmt por el artículo 3.1.b Ley de Costas (playas que han perdido sus características naturales).

DP-170 al DP-174 (Restaurante Cala Cortina)

Tramos deslindados como dpmt por el art. 4.4 Ley de Costas (acantilados sensiblemente verticales)

DP-23 al DP-34	DP-176 al DP-181
----------------	------------------





DP-39 al DP-42	DP-186 al DP-196
DP-52 al DP-88	DP-200 al DP-203
DP-89 al DP-94	DP-207 al DP-212
DP-154 al DP-165	DP-220 al DP-226

Tramos deslindados como dpmt por el art. 3.1.a) de la Ley de Costas (alcance de las olas en los mayores temporales conocidos)

DP-34 al DP-39	DP-112 al DP-154
DP-42 al DP-48	DP-174 al DP-176
DP-49 al DP-52	DP-181 al DP-186
DP-88 al DP-89	DP-196 al DP-200
DP-94 al DP-96	DP-203 al DP-207
DP-97 al DP-101	DP-212 al DP-219
DP-105 al DP-107	

Tramos deslindados como dpmt por el art. 4.6 de la Ley de Costas (islotes en aguas interiores y mar)

Islote de Escombreras

Islote de Gate

El 28 de diciembre de 2006 la Dirección General de Patrimonio del Ministerio de Hacienda dictó acta de afección al dominio público marítimo terrestre de varias baterías de costa que habían sido previamente desafectadas por el Ministerio de Defensa, por lo que ahora se precisa promover nuevo deslinde para incorporación de terrenos conforme a lo estipulado en el artículo 27.c) del Reglamento de costas.

## 4.2. Acta de afección

### Batería de Cala Cortina

La Finca de Cala Cortina, consta de dos zonas claramente definidas; por una parte, la situada en cota más próxima al nivel del mar, **integrada por “Las baterías de Santa Florentina, Santa Ana, Santa Ana Acasamentada y Santa Ana Complementaria”** y por otra parte la situada a media ladera en cota superior





del Monte de San Julián e integrada por las “baterías de Trincabotijas y Comandante Royo”.

La superficie de la batería **situadas en cota baja (Santa Florentina, Santa Ana, Santa Ana Acasamentada y Santa Ana Complementaria)**. Tiene una superficie registral de 33.324,50 m<sup>2</sup>, si bien la zona realmente vallada incluye 19.766 m<sup>2</sup> adicionales, lo que hace un total de 53.090,50 m<sup>2</sup>. La superficie de las edificaciones existentes, es de 7.098 m<sup>2</sup> aproximadamente.

Superficie de la propiedad militar incluida en la delimitación provisional del Dominio Público Marítimo Terrestre 8.454,74 m<sup>2</sup>.

**TABLA RESUMEN**

	Sup. acta afección (m <sup>2</sup> )
Finca+ DPMT	53.090,5
DPMT	8.454,74
Total sup adquirida	<b>44.635,76</b>

Límites:

- Norte. Mar Mediterráneo y vallado en línea quebrada de dos tramos de 26,27 m y 22,37 m que lo separan de los acantilados.
- Sur. Mar Mediterráneo y vallado en línea quebrada de diez tramos de E a W miden 18,38 m; 16,07 m; 17,37 m; 9,42 m; 7,44 m; 11,53m; 8,94m; 6,83m; 9,81m; 4,51 m; que los separan de los acantilados y aparcamiento de Cala Cortina.
- Este. Carretera a la Refinería de Petróleos y particulares de los que lo separa un vallado en línea quebrada de nueve tramos que de S a N miden 34,17 m; 4,72 m;16,56 m;93,46 m;25,47 m;88,64 m;10,03 m;53,8 m
- Oeste : Mar Mediterráneo

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena N<sup>o</sup>1, al folio 205 del Libro 129 Sección 2, número 7.587 a favor del Estado Ramo de Guerra.





### 4.3. Catastro

Los terrenos correspondientes a la ubicación de la Batería de la Cala Cortina se encuentran distribuidos catastralmente en el término municipal de Cartagena, como se puede consultar en el anejo nº 4 del documento, donde se adjuntan certificaciones catastrales y planos de detalle.

De la información Catastral, se obtienen, mediante consulta los datos de las parcelas catastrales afectadas por la propuesta de deslinde.

Referencia Catastral
<b>51016A054000370000AO</b>
<b>51016A054090160001SS</b>
<b>51016A054000360000AM</b>
<b>51016A054000010000AL</b>
<b>51016A054090080000AS</b>
<b>51016A054002000000AK</b>
<b>51016A054095080001SP</b>



Figura.2. Plano de las parcelas catastrales de la Finca de Cala Cortina.





#### 4.4. Estudio de propiedad

En enero de 2013 TRAGSATEC realizó un estudio de propiedad de la finca militar denominada “CALA CORTINA”, con el objetivo de actualizar los datos de propiedad existente y determinar con exactitud los linderos y cabidas de las fincas afectadas al dominio público marítimo-terrestre (ver anejo 5).

Para la realización del estudio se llevaron a cabo trabajos de recopilación de la documentación histórica y actual, estudio jurídico y administrativo de las fincas, tomando como base la documentación que obra en la Demarcación de Costas y la facilitada por el Ministerio de Defensa.

Vista la información recopilada y tras los trabajos topográficos previos, se definieron unos linderos provisionales que se apoyan en los datos históricos, registro, acta de afección y en los hitos detectados en el terreno.





#### 4.5. Usos del suelo

Según el plano del P.G.M.O. de Cartagena, aprobado definitivamente por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de 9 de abril de 1987 y su Texto Refundido de 28 de abril de 1995, cuyas Normas Urbanísticas fueron publicadas en el B.O.R.M. el 10 de julio de 1996, los terrenos en los que se sitúa la Finca de “Cala Cortina” están clasificados como, Sistema General de Servicios Públicos, subsistema de Protección y Defensa, (D). (ver anejo 6).

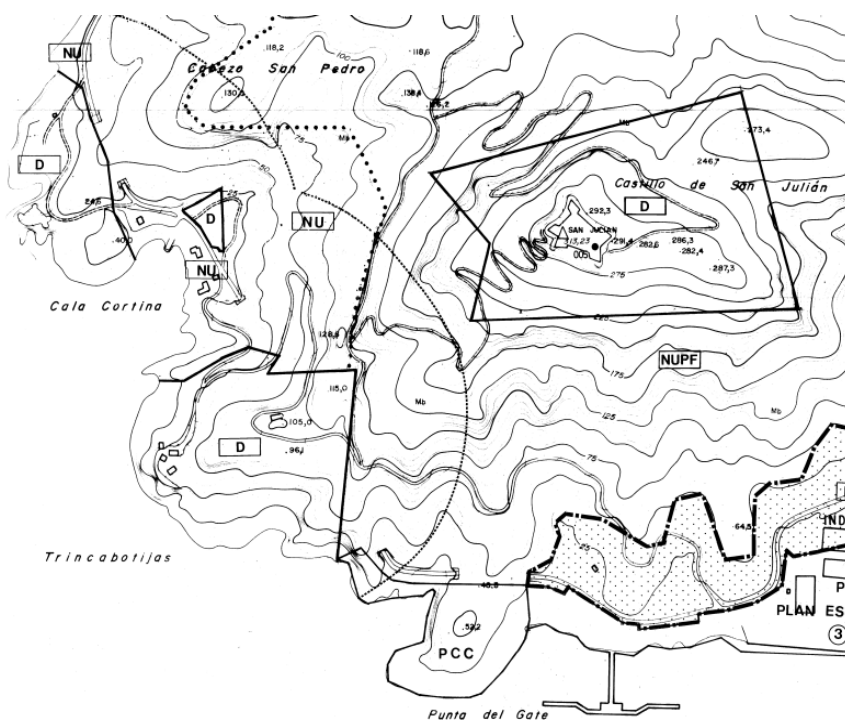


Figura 3. Imagen de los terrenos de la Finca de Cala Cortina según Plano del P.G.M.O. de Cartagena 1985.









## 5. ESTUDIO DEL MEDIO

### 5.1. Geología y Litología

La finca se localiza en la sierra de la Fausilla, a una altitud media de unos 17 m.s.n.m. Las zonas más elevadas de la finca se localizan en la parte Noreste, correspondiente a la ladera sur del Cabezo de San Pedro donde llega a alcanzar unos 55 m.s.n.m. En las inmediaciones de la zona destacan algunos cabezos y cerros como el ya citado de San Pedro o el de San Julián (298 m).

Geológicamente pertenece a las Zonas Internas de las cordilleras béticas, caracterizada por su gran complejidad, al igual que la mayor parte del litoral murciano. La falta de fósiles en los estratos dificulta la datación precisa de estos materiales a lo que se añade el intenso metamorfismo y las acciones diastóricas que han alterado la naturaleza y disposición de los materiales. Se pueden observar materiales carbonatados (de edad triásica), como las calizas y dolomías, en algunos casos fracturados apreciando materiales cuaternarios tan solo con una potencia importante en el fondo de las ramblas y barrancos. Como en las inmediaciones de la ciudad de Cartagena, donde desemboca la poderosa rambla de Benipila, y en Escombreras donde desemboca el 50 Barranco del Charco.

En cuanto a la franja litoral de la zona de estudio y las inmediaciones, cabe destacar la fuerte influencia que, sobre el relieve, ha tenido la tectónica de la zona que fija el trazado costero que van a seguir las direcciones tectónicas. En este sector predominan los rumbos SWNE y SSE-NNW. Estas fallas litorales han ocasionado que en las inmediaciones, las aguas sean profundas en cuyos fondos se acumulan derrubios caídos a lo largo del acantilado. Los procesos erosivos sobre la franja litoral están muy influenciados por la tectónica y por la litología y dan lugar a una costa de acantilados bajos y medios según el grado de erosión. En la finca, la naturaleza carbonatada del sustrato ha dado lugar a numerosas socavaduras en la franja litoral, en general este tipo de material aparece en la finca muy fracturado y diaclasado. La franja litoral es muy irregular. Presenta numerosos entrantes y salientes así como bloques que constituyen un canchal, algunos de estos bloques constituyen pequeños islotes separados que calan hasta los 2 m de profundidad. Los procesos de sedimentación tan sólo aparecen en el sector central de la finca donde desemboca una pequeña vaguada que da lugar a una pequeña





cala de gravas. Al este de la finca la dinámica litoral ha dado lugar a una pequeña playa constituida por gravas.



Figura 5. Simulación 3d de la zona de estudio, donde se puede distinguir el relieve circundante.

Según el mapa geológico a escala 1: 50.000 del IGME, en la finca tan solo aparece un tipo de material: PTq A2-3 Calizas tableadas azules del triásico medio superior.

## 5.2. Climatología

La zona presenta un clima típicamente mediterráneo con máximos de precipitación en primavera y otoño y en el que las máximas temperaturas coinciden con las mínimas precipitaciones de los meses estivales. La clasificación climática según Turc, es la propia de climas semiáridos, caracterizado por una precipitación anual de 339 mm/año y una temperatura media anual bastante cálida (18 °C) y una oscilación térmica de 12,4 °C.

Los vientos dominantes en la zona soplan desde el primer y tercer cuadrante, entre N y NE y S al SW, correspondiendo a los primeros los temporales de





“levante” y a los segundos que soplan especialmente intensos en primavera y otoño temporales de SW o “lebeches”.

### 5.3. Paisaje

La zona de estudio se enclava en un paisaje típico de sierras litorales. Es un paisaje abrupto, de fuertes pendientes con escasa vegetación arbórea. Los principales valores estéticos de la zona de estudio se deben al contraste cromático y de texturas entre el mar y la costa complementados por los valores derivados de la geomorfología abrupta del territorio que da un fuerte sentido a las características básicas de la forma y la escala de los componentes. La actividad llevada a cabo en la propiedad a dado lugar a una importante degradación de la finca eliminando gran parte de la vegetación natural presente en la zona e introduciendo especies alóctonas. En las inmediaciones de la zona de estudio predomina el paisaje urbanizado: El puerto de San Pedro, al oeste de la finca y la dársena de Escombreras, al este, son los elementos más característicos de dicho paisaje.

A escala más local el elemento más destacado en cuanto al turismo se refiere es Cala Cortina, una pequeña cala situada junto a la propiedad, muy frecuentada por los habitantes de la ciudad de Cartagena dada su cercanía a la ciudad. En definitiva se trata de una playa relativamente aislada pero que presenta un alto grado de ocupación.

### 5.4. Espacios Naturales Protegidos

La Finca de Cala Cortina no incluye ninguna figura de protección ambiental específica, resultando, como se vio en el apartado de usos del suelo, un suelo de tipo “espacios públicos defensa”, estando afecto por la normativa patrimonial de Bien de interés cultural.

### 5.5. Minería e industria

En las inmediaciones de la finca se localizan dos de los núcleos industriales más importantes de la comarca de Cartagena. La dársena de Escombreras, situado a poco más de 2 Km, al este de la propiedad, que recibe un importante tráfico de mercancías por mar, así como el puerto de Cartagena al oeste de la finca a unos





500 m, que se complementa con el uso militar. El tráfico de mercancías más común en este puerto es el granel.

## 6. DATOS HISTÓRICOS

La Finca de Cala Cortina, está **integrada por “Las Baterías de San Isidoro y Santa Florentina, Santa Ana Acasamentada y Santa Ana Complementaria”**.

Las tres baterías incluidas en esta finca se caracterizan por su sistema defensivo de caponeras, para la defensa terrestre, y casamatas para los ataques hacia el mar. No presentan un estilo arquitectónico definido, aunque sí se respeta la construcción abovedada y enterrada, mimetizada con el entorno e invisible ante el enemigo. El acceso, se realiza a través de un portón metálico que limita la entrada. En primer lugar, en el camino central que recorre las baterías, se localizan las viviendas de oficiales y suboficiales. Unos metros más adelante se alza la caponera arpillada, símbolo de la batería de San Isidoro y Santa Florentina, que aún resiste el paso del tiempo estoicamente.

El acceso restringido y vigilado al recinto de las baterías de Cala Cortina origina un uso muy controlado, que se reduce a las labores de vigilancia diarias. Sin embargo el vallado perimetral, en algunos tramos sin alambrada o de fácil acceso, permite el paso de visitantes curiosos por las infraestructuras, que suelen ser turistas del norte de la Unión Europea, que acuden en grupos a la playa de Cala Cortina y alrededores. Durante varios años desde el desartillado y desalojo militar de la batería, la finca sufrió expolios y actos de vandalismo que se reflejan en pintadas, suelos arrancados, desperfectos en las paredes y falta de mobiliario, como puertas y ventanas.

### 6.1. San Isidoro y Santa Florentina

Esta batería se componía inicialmente por las baterías de San Isidoro y Santa Florentina, aunque siempre funcionaron como una sola, con la función de evitar la entrada de buques enemigos al interior del puerto de Cartagena. La construcción inicial data del año 1.739, año en el que se instalan siete cañones de 24 cm. posteriormente, tras el Plan O'Donnell de 1.860 se montaron en Santa Florentina seis cañones de 21 cm.





Tras la Insurrección Cantonal de Cartagena, en 1.874 contaban con cuatro cañones de hierro de 21 cm., un cañón de hierro de 28 cm., un cañón C.L., de 13 cm. y dos cañones C.R. de 6

cm.

En 1.895 se proyecta acasamatar la batería al utilizar la pólvora sin humo. Las obras acabaron en 1.901, aunque nunca se instalaron las nuevas piezas. Su uso, a partir de entonces, se destinó al alojamiento del personal del Regimiento de Sevilla 33 y posteriormente como depósito de municiones.

Esta propiedad se caracteriza por su edificación paralela a la costa, con una planta irregular, semienterrada con bóvedas. Las casamatas están enterradas en el frente del puerto y abiertas en la retaguardia. Los polvorines están enterrados y comunicados por medio de túneles con el recinto interior de la batería. Para los ataques terrestres se empleaba la caponera de acceso, jalonada de aspilleras para fusilería (INIESTA SAN MARTÍN, A. et al, 2.002).

## 6.2. Santa Ana Acasamatada

Inicialmente esta batería nace como un fortín edificado en el siglo XVIII, situado estratégicamente entre dos calas lo que permitía atracar a pequeñas embarcaciones con facilidad en 1.895. Se reconstruyó y acasamató para seis cañones de 16 mm. Tras la Guerra Cantonal, la batería quedó artillada con seis cañones de 16 cm. y un cañón de bronce de 9 cm. Finalizada la Guerra Hispano-Norteamericana la batería quedó artillada con 6 cañones de hierro de 15 cm. Ordóñez, a los que se le agregaron dos de 57 mm en 1.942. Ya en 1.956 se desartilló sirviendo como depósito de municiones.

## 6.3. Santa Ana Complementaria

Esta batería se construye en 1.895 para ayudar a la batería de Trincabotijas Baja con dos cañones de acero Krupp de 30,5 cm en asentamientos a barbata y sin dirección de tiro. En 1.916 contaba con dos cañones de refuerzo de 57 mm de tiro rápido. Toda la artillería, junto a la de Trincabotijas Baja fue enviada a Tarifa para artillar la batería D-11.





#### 6.4. Bien de interés cultural

Las tres baterías se encuentran catalogadas como Bien de Interés Cultural, según la Ley 16/1.985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (fecha de declaración: 07/08/1.997 y fecha boletín declaración 05/05/1.949) en el registro de bienes inmuebles y en la categoría de Monumento, entendiéndose éste como: “aquellos bienes inmuebles que constituyen realizaciones arquitectónicas o de ingeniería, u obras de escultura colosal, siempre que tengan interés histórico, artístico, científico o social”.

Las baterías incluidas en la finca de Cala Cortina se encuentran catalogadas como Bien de Interés Cultural, **en la categoría de Monumento**, de acuerdo a la declaración realizada a fecha 7-08-1.997 y al boletín de la declaración con fecha 5-05-1.949, por la cual se establece una prioridad de protección y conservación de las instalaciones que componen las baterías así catalogadas. Entendiéndose como monumento: “aquellos bienes inmuebles que constituyen realizaciones arquitectónicas o de ingeniería, u obras de escultura colosal, siempre que tengan interés histórico, artístico, científico o social”.

En general, en la finca protegida por la Ley de Patrimonio Histórico Español se prohíbe cualquier actuación sobre los BIC sin la correspondiente autorización del organismo competente, tanto construcción como derrumbe o modificación.

El Inventario General de Bienes y Derechos del Estado figura con el nombre de Monte Cabezo de Mar y Batería con el número 1987 – 724-51-999-0565-001-002.





Figura 6. Finca Cala Cortina BIC.







## 7. PROPUESTA DE DELIMITACIÓN PROVISIONAL DEL DPMT Y DE LA RIBERA DEL MAR

### 7.1. Consideraciones

La legislación en materia de costas establece los principios y criterios necesarios para determinar qué bienes deben considerarse como de DPMT, siendo necesario fijar claramente el alcance de los conceptos legislativos en relación con las características de los terrenos objeto de estudio.

En el caso que nos ocupa, procede la revisión del deslinde de dominio público marítimo-terrestre DES01/05/30/0016 aprobado por OM de fecha 29/11/2007 por incorporación de los terrenos, trazándose la poligonal del deslinde con base a los límites de las fincas adquiridas/afectadas al dominio público, según los datos arrojados por el estudio de propiedad elaborado por TRAGSATEC (ver anejo 5).

### 7.2. Justificación de la propuesta

Tal y como se ha indicado en la memoria, el motivo que justifica la tramitación de un nuevo expediente de deslinde es la adquisición y afección al dominio público con cargo a este Ministerio, de la finca de Cala Cortina en que se ubica las antiguas baterías militares (Santa Florentina, Santa Ana, Santa Ana Acasamatada y Santa Ana Complementaria), por lo que debe procederse a la revisión del deslinde para la incorporación de los terrenos adquiridos según lo estipulado en el artículo 27.1.c) del Reglamento de Costas (RD 876/2014, de 10 de Octubre).

Según el informe de propiedad se define el límite de la finca adquirida y afectada al dominio público, a través del análisis de las descripciones recogidas en el acta de afectación sobre los linderos de la parcela.

Además, en visita a campo efectuada durante el estudio de propiedad, se constató la existencia de vallado, en buen estado de conservación, que cierra toda la finca. Trazándose por tanto los límites de la propiedad siguiendo el perímetro del vallado hasta contactar por las dos vertientes con la línea de dominio público







marítimo-terrestre, desde el vértice DP-134 hasta el vértice DP-165; del deslinde aprobado por OM de fecha 29/11/2005, de referencia DES01/05/30/0016.

La poligonal propuesta, a lo largo de la costa de Oeste a Este, consta de 14 vértices numerados del DP- 1 al DP-14.

La superficie que engloba la poligonal propuesta, hasta el límite del dominio público marítimo-terrestre vigente asciende a 45.042,282 m2.

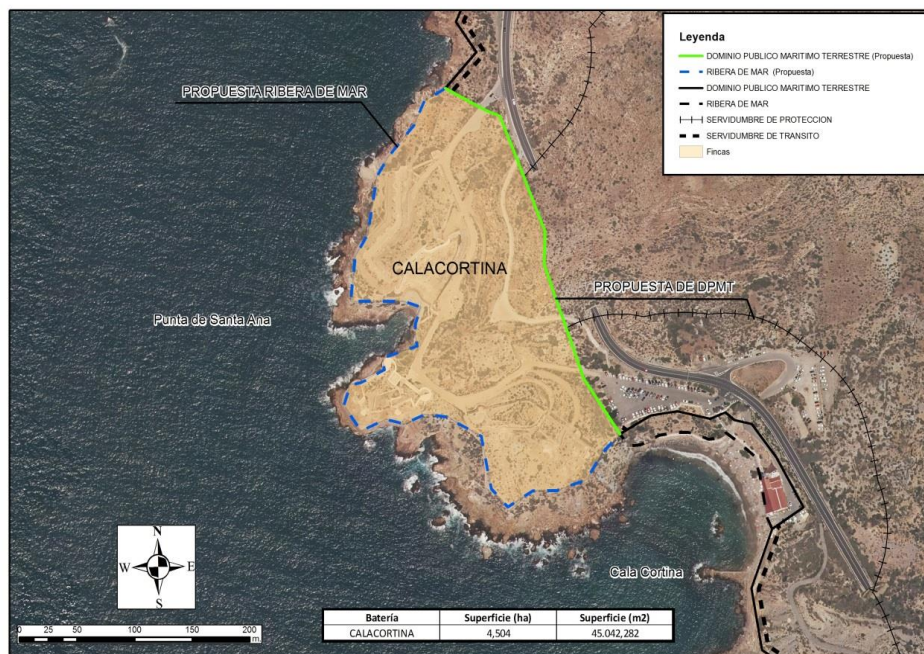


Figura.7. Plano de superficie que engloba la poligonal propuesta de la Finca de Cala Cortina.

### 7.3. Ribera del mar

La línea de ribera del mar se mantiene conforme al deslinde practicado con anterioridad DES01/05/30/0016.

## 8. SERVIDUMBRE DE TRÁNSITO

La zona de servidumbre de tránsito se mide, conforme a la aplicación del artículo 27 de la Ley de Costas y 52 del Reglamento, desde el límite interior de la ribera del mar, extendiéndose a seis metros, tierra adentro, salvo en aquellos





lugares de tránsito difícil o peligroso en los que se puede proponer ampliar el ancho de dicha franja en lo que resulte necesario, hasta un máximo de veinte metros, en conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 27 de la Ley 22/1988, de Costas. En esta propuesta, la anchura de la servidumbre de tránsito es de seis metros en todo el tramo.

La servidumbre de tránsito queda subsumida dentro del DPMT. Ver plano de la Propuesta de Delimitación Provisional, a escala 1/1.000 que figuran en el documento nº 2.

## 9. SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN

En aplicación del artículo 23 de la Ley de Costas y 44 de su Reglamento de desarrollo, la servidumbre de protección se ha situado en una zona de 100 metros medida tierra adentro desde el interior de la ribera del mar, si bien queda subsumida en todo el tramo dentro del DPMT.

## 10. PLANOS DE LA PROPUESTA DE DELIMITACION PROVISIONAL

Para el dibujo de la poligonal de deslinde en los planos de propuesta de la delimitación provisional del dominio público se ha tenido en cuenta el artículo 18 del Reglamento General de Costas, en el que se dispone que el deslinde determinará siempre el límite interior del dominio público marítimo-terrestre y, cuando no coincida con el límite de la ribera del mar, se reflejará también este en los planos.

La poligonal de la delimitación provisional del DPMT propuesto y la de la ribera de mar, así como las demás delimitaciones previstas en el artículo 18 del Reglamento General de Costas se han recogido en el plano PROPUESTA DE DELIMITACION PROVISIONAL, a escala 1/1.000. Están confeccionados con esta misma fecha y figuran en el documento nº 2.

## 11. RELACION DE PARCELAS CATASTRALES AFECTADAS

En el anejo nº 4 se adjunta un listado de parcelas catastrales afectadas por la delimitación propuesta.





Los datos obtenidos provienen de la Sede Electrónica del Catastro, así como de expedientes obrantes en la Demarcación de Costas.

En un plazo de quince días desde la incoación del deslinde, se le notificará al Registro de la Propiedad acompañado del plano del área de deslinde y la relación de propietarios, interesando la certificación de dominio y cargas de las fincas inscritas a nombre de los propietarios incluidos en el expediente y de cualesquiera otras que colinden o intersecten con el DPMT, conforme a lo establecido en el art. 21 del Reglamento General de Costas.

## 12. CONSIDERACIÓN FINAL

Considerando justificada la presente propuesta se eleva a la superioridad para su aprobación, si procede, de acuerdo con el artículo 19.3 del Reglamento General de Costas, a los efectos de incoación del correspondiente expediente de deslinde.

EL AUTOR DE LA PROPUESTA  
(Documento firmado electrónicamente)  
Fdo. Daniel Caballero Quirantes  
Ingeniero Jefe de la Demarcación de Costas

